RESOLUCION 257 DE 2025
(21 de marzo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CAUSAL DE CONTRATACION DIRECTA Y ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE CONTRATACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA,

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES CONTENIDAS LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA,LEY 489 DE 1998, DECRETO 1082 DE 2015, DECRETOS DEPARTAMENTALES 093 DEL 1° DE FEBRERO DE 2019 Y DECRETO NO. 553 DEL 25 DE ABRIL DE 2023 y

CONSIDERANDO QUE:

1.-. El artículo 2° de la Constitución Política, establece que: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes enColombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*.

2.- El artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla confundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los finesdel Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá enlos términos que señale la ley.

3.- El artículo 288 de la Constitución Política, establece que "*Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley."*

4.- Que la Secretaría de Infraestructura Pública del Departamento, presentó estudios previos y demás documentos a fin de celebrar un convenio interadministrativo entre el **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,** y **EL MUNICIPIO DE TUNJA**, para la **CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL SOBRE LA CALLE 59 ENTRE LA VÍA ANTIGUA A PAIPA Y AVENIDA UNIVERSITARIA (PUENTES, ESTRUCTURA VIAL, URBANISMO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS) DEL MUNICIPIO DE TUNJA – BOYACA.**

5.- De acuerdo con el objeto a contratar se encuentra procedente la celebración del convenio Interadministrativo, haciendo uso de la modalidad de Contratación Directa de contratación, conforme a loestablecido en el artículo 2, numeral 4 literal (c) de la ley 1150 de 2007 que enuncia:

> "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) c. contratos interadministrativos", y el Decreto 1082 de 2015 (…) Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección parala contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

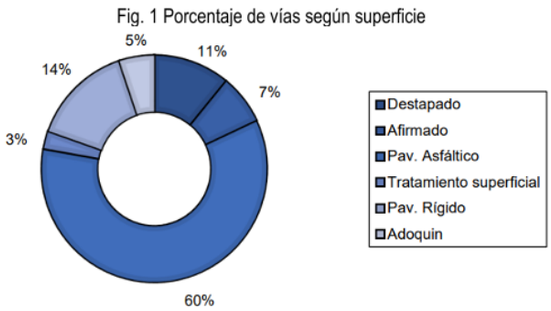
5.- De conformidad con artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, celebrarán directamente contratos entre ellas siempre que

las obligacionesdel mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, en uso de la causal directa de contratación aquí consignada, se hace necesaria la expedición del presente acto administrativo, en concordancia con lo previsto en el artículo. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082de 2015.

6. Que, la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el convenio a celebrar se explica de la siguiente manera:

6.1. Que, el crecimiento urbano y la migración de los habitantes de zonas rurales a zonas urbanas ha generado una concentración poblacional y una dinámica creciente de necesidades importantes, haciendo que temas como el de la movilidad, se perciba como una problemática en el desarrollo de la comunidad, que ha generado la necesidad aunar esfuerzos para la construcción y mantenimiento de la infraestructura para atender a la necesidad de los nuevos proyectos de urbanización mediante el desarrollo del programa de las vías proyectadas que se integrarán al desarrollo de la malla vial actual. Se estima que la una red vial total del municipio corresponde a 343.5 km (Alcaldía Mayor de Tunja, 2021), la cual se clasifica en seis (6) categorías según su superficie: Destapado, afirmado, pavimento asfaltico, tratamiento superficial, pavimento rígido y adoquín, extendidos en 10 sectores cuyos valores porcentuales se presentan.

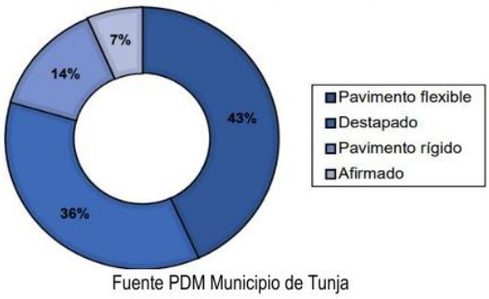
Fig. 1 Porcentaje de vías según superficie



Fuente PDM Municipio de Tunja

6.2. En la anterior figura se identifica al pavimento asfaltico como superficie predominante con 60 puntos porcentuales correspondientes a 205 Km, lo que evidencia una tendencia de desarrollo en vías, las cuales funcionan con este tipo de superficie y son las encargadas de recorrer y conectar la ciudad con vías de orden departamental y nacional. Seguido, se encuentran las vías de acceso a barrios, representadas con 14 puntos porcentuales de pavimento rígido. De acuerdo al diagnóstico realizado por la Administración Municipal de Tunja, el 30 % de la red vial urbana presenta algún tipo de daño (Alcaldía Mayor de Tunja, 2021). Sin embargo, no se dispone de una clasificación basada en las fallas de las metodologías reglamentadas en el país. En la Figura 98 se presenta la distribución de la malla vial afectada

Fig. 1 Distribución de malla vial afectada



Fuente PDM Municipio de Tunja

6.3. Por tanto, es importante mencionar que de acuerdo a lo estipulado dentro del plan de desarrollo municipal 2024-2027 “Conectemos Tunja con el mundo” dentro del Sector de “TRANSFORMACIÓN TRANSPORTE” se encuentra el programa “INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL” y subprograma “CONECTEMOS CAMINOS HACIA EL FUTURO”, el cual contiene elementos para el desarrollo integral de la ciudad, garantizando una movilidad

sostenible, segura y eficiente. A su vez, constituye en la creación de espacios urbanos más seguros, habitables y atractivos para sus habitantes. Por su parte, la red vial, ciclo infraestructura y la placa huella mejoran la conectividad y movilidad en la ciudad y proporcionan rutas alternas. Asimismo, se prioriza la pavimentación de vías en el marco de las acciones populares para atender las necesidades de la población, según estos mecanismos de participación. Además, se formulan los documentos técnicos que garantizan la estandarización de elementos relacionados con este tipo de infraestructura. Por otra parte, el subprograma pretende optimizar y mantener la red vial existente a través de la mejora de accesibilidad, seguridad y comodidad de los peatones. Estas intervenciones promueven la movilidad activa, reducen riesgos de accidentes y embellecen el entorno urbano.

7. Diagnóstico General: La ciudad de Tunja se ha desarrollado en forma longitudinal de forma paralela al rio y a la línea férrea, y carece de vías transversales, generando inconvenientes como mayor tiempo en los viajes de oriente a occidente de la ciudad, así como congestión en la avenida universitaria y la antigua vía a Paipa, generando unos vacíos urbanos que pueden jalonar el desarrollo urbanístico de la ciudad. Actualmente la proyección de la Calle 59 entre avenida universitaria y la Carrera 2E cuenta con un carril que inicia desde la avenida universitaria y que lo utilizan los habitantes del Conjunto Residencial Hayuelos, el cual tiene una longitud aproximada de 134 ml y ancho de 7.50 m, dicha calzada tiene una estructura de pavimento flexible, adicionalmente cuenta con un andén contiguo al conjunto residencial con un ancho promedio de 5.00 m.

7.1. En cuanto, a la continuidad de la Calle 59 desde la avenida universitaria hacia la Carrera 2 este no cuenta con ninguna obra para proyección vial de esta calle. Se requiere la construcción de un puente vehicular y peatonal sobre el rio Jordán y la construcción de una obra que permita el cruce férreo:

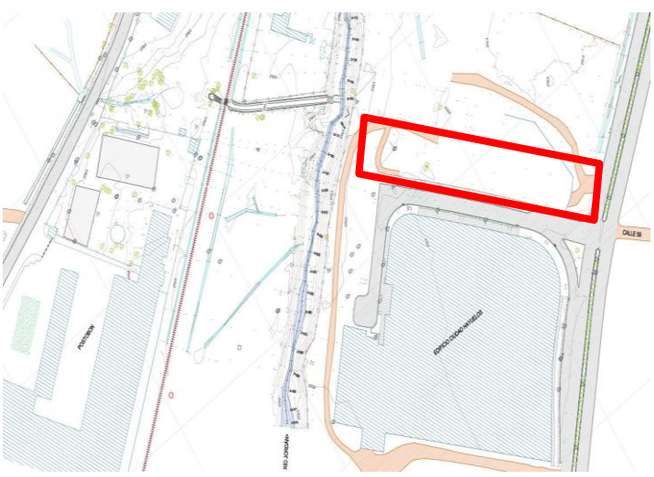


Imagen 1. Vía de acceso a la Urbanización Hayuelos desde la Avenida Universitaria del Municipio de Tunja

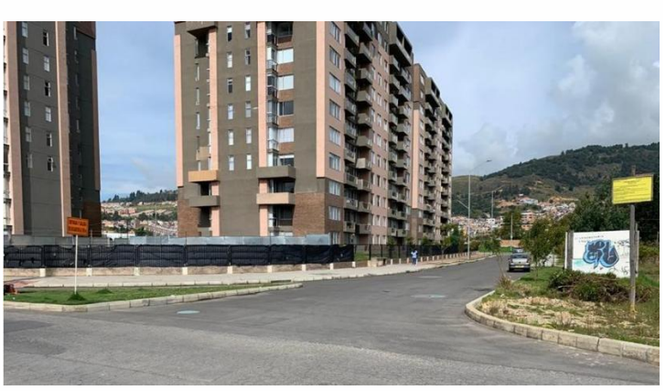


Imagen 2. Vista desde la Avenida Universitaria de tramo vial existente para el ingreso a la Urbanización

Hayuelos

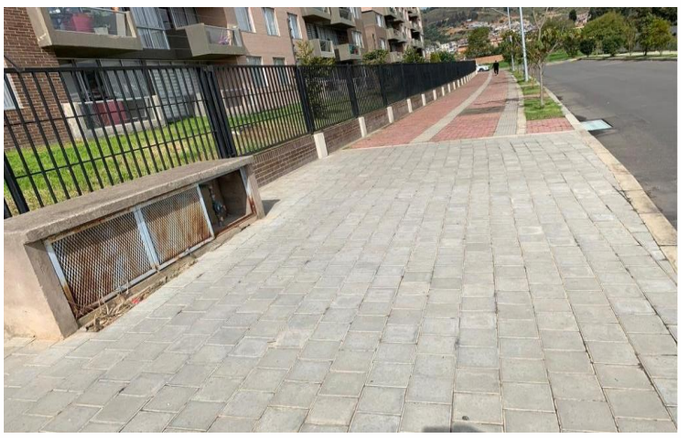


Imagen 3. Vista desde la Avenida Universitaria del andén existente para el ingreso a la Urbanización Hayuelos



Imagen 4. Vista de la proyección de Calle 59 a la altura de la Urbanización Hayuelos



Imagen 5. Condiciones Iniciales de la zona a intervenir, predios sobre los cuales se proyectaba la construcción de la Calle 59 entre Avenida Universitaria y Carrera 2E



Imagen 6. Rio Jordán a la altura de la calle 59.

8. Diagnóstico Especifico: Actualmente la proyección de la Calle 59 entre avenida universitaria y la Carrera 2E cuenta con un carril que inicia desde la avenida universitaria y que lo utilizan los habitantes del Conjunto Residencial Hayuelos, el cual tiene una longitud aproximada de 134 ml y ancho de 7.50 m, dicha calzada tiene una estructura de pavimento flexible, adicionalmente cuenta con un andén contiguo al conjunto residencial con un ancho promedio de 5.00 m. En cuanto, a la continuidad de la Calle 59 desde la avenida universitaria hacia la Carrera 2 este no cuenta con ninguna obra para proyección vial de esta calle. Se requiere la construcción de un puente vehicular y peatonal sobre el rio Jordán y la construcción de una obra que permita el cruce férreo.

9. Problema Central: Dificultad en la intercomunicación terrestre de una parte de la zona norte de la ciudad de Tunja. Actualmente no existe continuidad de la Calle 59 desde la avenida universitaria hacia la Carrera 2 (antigua vía a paipa), puesto que la misma no cuenta con ninguna obra para proyección vial de esta calle, pues las conexiones más próximas se encuentran alejadas del sector de desarrollo del ciudad; lo que incrementa los tiempos de desplazamiento de los residentes de la zona norte del Municipio de Tunja, siendo necesaria la construcción de un puente vehicular y peatonal sobre el rio Jordán y la construcción de una obra que permita el cruce férreo en este sector.

10. El proyecto general comprende la construcción de puentes vehiculares, mejoras urbanísticas y estructurales, todo esto diseñado para optimizar la movilidad y seguridad vial en la capital boyacense. El proyecto inicial existente en el municipio, cuenta con la construcción de dos puentes vehiculares sobre el río Jordán, con luces de 30 y 35 metros, diseñados para adaptarse a las condiciones hidrológicas del área, además de un paso a nivel, en el cruce férreo del proyecto Bogotá-Belencito. Como complemento de las obras, se instalarán redes de drenaje, alumbrado público y semaforización, lo cual garantizará una infraestructura moderna y segura. Específicamente el proyecto en mención contempla la construcción del puente metálico de 30 m de luz de la calzada sur (Eje 1) sobre el Rio Jordán y las obras de Espacio Público del Eje 1 (Calzada Sur) desde el K0+000 al K0+190, el eje 1(Calzada Sur) entre el K0+070 al K0+190. Este importante proyecto beneficiará a los habitantes de la zona norte de la ciudad, particularmente los barrios Villa Luz, Santa Rita, Santa Ana y los sectores aledaños a la Avenida Universitaria. Con esta oferta vial adicional a la ciudad, se consolida un corredor transversal que comunica la zona occidental con la zona oriental de la ciudad"; con la ejecución y finalización exitosa de este proyecto vial. La calle 59, mejorará significativamente la movilidad y contribuirá al progreso de la capital boyacense como una ciudad moderna y eficiente

Que la inversión estará definida así:

CONCEPTO	%	VALOR
Costo Directo		$3,441,863,301.83
AIU	30%	$ 1,032,558,990.54
PRUEBA DE CARGA		$ 44.450.000,00
INTERVENTORIA		$ 316,275,937.07
TOTAL, INVERSIÓN		**$ 4,835,148,229.44**

Que las fuentes de financiación del proyecto son:

FUENTE	AÑO 0 (2024)	AÑO 1 (2025)	AÑO 2 (2026)	TOTAL
ICDE	$ 774,418,441.27	$ 4,060,729,788.17		$ 4,835,148,229.44
TOTAL	$ 774,418,441.27	$ 4,060,729,788.17		$ 4,835,148,229.44

11. La ubicación específica abarca el tramo vial sobre la calle 59, entre la vía antigua a Paipa y la Avenida Universitaria, una zona estratégica que conecta importantes arterias viales de la ciudad.

12. La intervención solicitada se halla enmarcada en el plan de Desarrollo “NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACA 2024-2027” Así:

PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO - PDD	
ESTRATEGIA DE DESARROLLO	2. Tierra para Crecer y Productiva
DIMENSIÓN DE DESARROLLO	2.4 Modernización, conectividad y transporte multimodal para la Boyacá Grande
APUESTA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL	2.4.1 Conectividad segura para un Boyacá grande
PROGRAMA SEGÚN CATÁLOGO DE PRODUCTOS	Infraestructura red vial regional
OBJETIVO DE LA APUESTA	Mejorar las condiciones de movilidad y conectividad en el territorio boyacense y su articulación nacional a través de una red de carreteras con capacidad, niveles de servicios, sostenible y seguridades adecuadas para la demanda de transporte actual y sobreviniente
META PDD	430
META PDD	2500

13. Que el proyecto **CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL SOBRE LA CALLE 59 ENTRE LA VÍA ANTIGUA A PAIPA Y AVENIDA UNIVERSITARIA (PUENTES, ESTRUCTURA VIAL, URBANISMO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS) DEL MUNICIPIO DE TUNJA – BOYACÁ,** ha sido revisado de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes del Manual de Procedimientos del Banco de Proyectos del Departamento de Boyacá, y demás normas concordantes en materia de proyectos, en sus componentes técnico, legal, ambiental, requisitos de formulación y pertinencia y se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No. **2024 00415 0443.- A1** y armonizado de acuerdo a la certificación expedida el día 22 de enero de 2025 con el registro No. DPT-108.

14.- Que la culminación del proyecto contempla un plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES**, y ha sido aprobado por un valor total de contempla un plazo de ejecución de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVO** ($4.835.148.229,44) M/CTE.

15.- Que mediante radicado electrónico en la Secretaría de Contratación, la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA, presenta estudios previos y demás documentos soporte de la presente contratación, los cuales se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.

16.- El valor total de la contratación que se pretende adelantar, asciende a la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS. ($4.835.148.229,44) M/CTE,** aportados por el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

17.- Existe por parte del Departamento certificado de disponibilidad presupuestal No. **2071 del 04 de marzo de 2025** emitida por el Subdirector Técnico – Presupuesto.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- JUSTIFIQUESE la causal directa de contratación prevista en el artículo 2, numeral 4, literal (c) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2019, de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDÉNESE la celebración de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO entre el **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** con NIT. 891.800.498-1 y el **MUNICIPIO DE TUNJA**, con NIT 891800846 -1, Representada por MIKHAIL KRASNOV, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.000.006.722 de Tunja.

ARTICULO TERCERO.- Fijar como objeto del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO que se celebre entreel DEPARTAMENTO DE BOYACA y TIERRASUA S.A.S., el siguiente: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNJA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL SOBRE LA CALLE 59 ENTRE LA VÍA ANTIGUA A PAIPA Y AVENIDA UNIVERSITARIA (PUENTES, ESTRUCTURA VIAL, URBANISMO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS) DEL MUNICIPIO DE TUNJA – BOYACÁ**, teniendo como presupuesto la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS. ($4.835.148.229,44) M/CTE**

ARTICULO CUARTO. - Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que adelantenel respectivo control social.

ARTÍCULO QUINTO. - Informar al público en general que los estudios previos y demás documentos de lapresente contratación se encuentran publicado en la página de la Gobernación de Boyacá.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Tunja, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año 2025.

WILLIAM YESID ARCHILA CARDENAS
Secretario de Contratación
Delegado para la Contratación

SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativa de Procesos de Selección

PROYECTÓ: PAULA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ – PROFESIONAL ESP.
REVISO EDITH YOBANA GONZALEZ -ASESOR